



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION N° 004-2023-CLAD/CEN

Lima, 10 de noviembre de 2023

VISTA, la solicitud de recurso de apelación s/n, interpuesta a la Resolución Nro.003-2023-CER-LAMBAYEQUE/CORLAD, presentada por el personero general de la lista “**Licenciados Unidos por la Consolidación Institucional**”, recibida por correo electrónico de fecha 8 de noviembre del 2023, dirigida al presidente del Comité Electoral Nacional del Colegio de Licenciados en Administración – CLAD.

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú, señala que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público, lo que les da un ámbito propio de actuación y decisión.
- Que, con el Decreto Ley N° 22087 del 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados de Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República.
- Que, con el Decreto Supremo N° 020-2006-ED del 25 de julio del 2006, se aprueba el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración.
- Que, con la ley Nro. 31060 del 23 de octubre del 2020, se norma a nivel nacional el ejercicio profesional del Licenciado en Administración y de sus distintas especialidades y menciones.
- Que, con la Resolución Decanal Nacional N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN del 06 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración.
- Que, con la Resolución Decanal Nacional Nro. 1641- 2021.CLAD-CDN/DN del 14 de setiembre del 2021, se aprueba el Reglamento Electoral del Colegio de Licenciados en Administración que regula la vida institucional y la gestión autónoma de nuestra Orden; en cuya virtud, el Comité Electoral Nacional goza de autonomía en el ámbito de su competencia y sus miembros, una vez designados, no se encuentran sujetos ni sometidos a ninguna autoridad del CLAD; constituyéndose este órgano electoral en la máxima autoridad superior y fiscalizadora del actual proceso eleccionario y, sus acuerdos y decisiones, son inapelables e irrecubrables, causando efecto en sede administrativa.
- Que, con la Resolución Decanal Nacional Nro. 072-2023-CLAD- CDN/DN del 22 de junio del 2023, se aprueba el Código de Ética Profesional del Colegio de Licenciados en Administración.
- Que, Mediante Resolución Decanal Nacional N° 182-2023-CLAD/CDN/DN de fecha 02 de Setiembre del 2023, se aprueba la convocatoria al Proceso Electoral para los Cargos Directivos del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales del Colegio de Licenciados en Administración, para el periodo 2024 – 2025.

- Que, con Resolución Decanal Nacional N 211-2023-CLAD/CDN/DN de fecha 19 de agosto del 2023, se designa el Comité Electoral Nacional CEN del Colegio de Licenciados en Administración, por el periodo comprendido entre el 23 de setiembre del 2023 al 23 de septiembre del 2025.
- Que, mediante la Resolucion Nro. 003-2023-CER-LAMBAYEQUE DEL 30 DE octubre de 2023, resuelve: **Artículo Primero. - DECLARA IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, presentada por el ciudadano Grimaldo Rodolfo Rodríguez Serrano candidato a decano por la lista "**Licenciados Unidos por la Consolidación Institucional**", con el objeto de participar en el proceso electoral para los cargos directivos del Consejo Directivo del Colegio de Licenciados en Administración de la región Lambayeque periodo 2024-2025.
- Que, en el Acta Nro. 004-2023-CEN-CLAD del 10 de noviembre del 2023, después de la evaluación realizada a los argumentos presentados en la solicitud de Recurso de Apelación s/n, interpuesta a la Resolución Nro.003-2023-CER-LAMBAYEQUE/CORLAD, presentada por el personero general de la lista "Licenciados Unidos por la Consolidación Institucional". Se acordó lo siguiente:

REFERENTE A LA APELACION

Siendo el argumento de la apelación a la resolucion de la lista que, el "**CORLAD LAMBAYEQUE CERRÓ EL PADRÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL, PERIODO 2024-2025, EL 11 DE OCTUBRE DEL 2023. TAMBIEÑ ES CIERTO QUE CONSIDERÓ EN DICHO PADRÓN UNICAMENTE AQUELLOS INSCRITOS HASTA EL 02 DE SETIEMBRE DEL 2023 CONFORME CORLAD LO ASEVERA EN LA NOTA DE DICHA COMUNICACIÓN.**"
ADEMÁS, AÑADEN: "(...) SE CONSIDERARON EN LA LISTA AQUELLOS INSCRITOS HASTA EL 02 DE SETIEMBRE"

Sobre este particular, efectivamente el CORLAD LAMBAYEQUE, solo está considerando en el Padrón de miembros hábiles a los colegas recién inscritos o colegiados al Colegio de licenciados en Administración CORLAD LAMBAYEQUE, hasta el 2 de setiembre del 2023.

- Que, de conformidad al art. 9 del Reglamento Electoral que a la letra dice: "**Requisitos para participar como personero y adherente. Para participar en el Proceso electoral como personero y adherente es requisito:**
- A) Estar Colegiado debidamente inscrito en el Registro Único de Colegiación - REGUC, conforme con el artículo 29 del Estatuto.
- **B) Encontrarse en la Condición de hábil, no adeudar cuota mensual alguna a la fecha de convocatoria a elecciones.**
- C) Figurar en el Padrón Electoral Regional correspondiente."

Sobre este particular, queda claro que la **convocatoria al Proceso Electoral para el periodo 2024 – 2025 se realizó el 2 de setiembre del 2023** con la Resolución Decanal Nacional N° 182-2023-CLAD/CDN/DN publicada el 02 de Setiembre del 2023. En ese sentido para ser adherente y personero **es un requisito indispensable el cumplimiento del inciso b) del artículo 9 del Reglamento Electoral.**

- Que de conformidad al art. 18 del Reglamento Electoral, **MIEMBROS HABILES, hasta 45 días calendarios antes del sufragio cada CDR** publicará en su respectiva sede en un lugar visible de fácil y público acceso, la relación de miembros hábiles que consignará: Nro. De orden (secuencial ascendente), apellidos y nombres, fecha y registro único de colegiación/REGUC asignado por el CDN, nro. DNI, antigüedad como miembro de la orden, incluyendo los años de colegiación anterior esa la vigencia del D.S Nro. 020 2006-ED.
Los CDRs, remitirán a mas tardar a la tercera semana de octubre copia de la relación de miembros hábiles, conforme al REGUC asignado por el CDN.

Sobre este particular, en el anexo: “**Cronograma Electoral a nivel Nacional – periodo 2024-2025**” de la Resolución Decanal Nacional Nro. 182-2023-CLAD/CDN-DN. Indica que día 12 de octubre se hará “**la Publicación de Miembros Hábiles según padrón de miembros del CLAD inscritos según REGUC asignados por el CDN**”. En ese sentido, aquellos miembros de la orden que se encuentren al día en sus pagos al 11 de octubre del 2023 están habilitados para sufragar en el Proceso Electoral 2024-2025.

- Que, de conformidad al art. 19 del Reglamento Electoral, **SOBRE INSCRIPCION DE LISTA DE CANDIDATOS en el inciso “b) La inscripción de las listas de candidatos al CDR las solicitará por escrito al CER el candidato a decano regional, adjunta la lista de adherentes suscrita por no menos del 10% de miembros de la orden hábiles del respectivo CORLAD y designa en la misma comunicación, al personero general.”**

Sobre este particular, la lista de candidatos al CDR deben dar cumplimiento al inciso b) arriba indicado, considerando obligatoriamente que la lista de adherentes presentada cumpla obligatoriamente con lo indicado el art. 9 inciso b) del reglamento Electoral.

Asimismo, es responsabilidad directa del candidato a decano de cada lista evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos arriba indicados (artículos 9 y 19) que forman parte del Reglamento Electoral, para ser Adherente, Personero General, Candidato a decano, y miembro de lista para candidatear a cargo directivo.

En la lista de Adherentes presentada por la lista “Licenciados Unidos por la Consolidación Institucional”, ha considerado como adherentes el detalle siguiente:

- 203 adherentes hábiles, de los cuales 121 miembros no registran deuda cumpliendo con el inciso b) del artículo 9 del Reglamento Electoral.
- 10 miembros firmaron el dos listas simultáneamente, por lo que no han sido considerados en cumplimiento art. 19 inciso c). del Reglamento Electoral.
- Adherentes que registraron deuda al 2 de Setiembre del 2023, es la cantidad de 82 Miembros.
- **Por lo que solo queda validado en su lista como adherentes válidos 111 Miembros.**



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

- Que, de acuerdo al Padrón Electoral los miembros hábiles del CORLAD LAMBAYEQUE son 1,241 y en cumplimiento del artículo 19, inciso b), del reglamento Electoral, el 10% del padrón, es el requisito mínimo de adherentes que se debe adjuntar, siendo la cantidad de 124 miembros hábiles, **por lo que la lista "Licenciados Unidos por la Consolidación Institucional", no cumple con este requisito.**

Estando a lo acordado por el pleno del Comité Electoral Nacional del Colegio de Licenciados en Administración;

SE RESUELVE.

Artículo Primero. Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación s/n, interpuesta a la Resolución Nro.003-2023-CER-LAMBAYEQUE/CORLAD, presentada por el personero general de la lista “Licenciados Unidos por la Consolidación Institucional”, recibida por correo electrónico de fecha 8 de noviembre del 2023, dirigida al presidente del Comité Electoral Nacional del Colegio de Licenciados en Administración – CLAD.

Artículo Segundo. – Hacer de conocimiento del personero general de la lista “Licenciados unidos por la consolidación institucional”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Lic. Adm. Angel Humberto Anicama Sotomayor
Presidente del CEN

Lic. Adm. Juan Teodoro Sarmiento Martínez
Vice Presidente del CEN

Lic. Adm. Daniel Barragan Coloma
Secretario del CEN